

## **Observaciones GPM-AG**

### **Sesión Nº15 Mesa de Trabajo Reglamento de Suficiencia**

#### **Reconocimiento a la Oferta y Flexibilidad**

En el presente documento se señalan los principales comentarios y observaciones de GPM-AG a los contenidos presentados por el Ministerio de Energía, en la sesión Nº 15 (26/05/2021) de la mesa de trabajo del Reglamento de Suficiencia, en los temas de reconocimiento a la oferta y flexibilidad.

#### Introducción

La suficiencia de un sistema corresponde a la capacidad que éste tiene para abastecer la demanda. Como gremio concordamos que deben hacerse ajustes a metodología y la forma de reconocer el aporte de cada tecnología y los instantes cuando se requiere, pero siempre manteniendo el objetivo principal, que sigue siendo abastecer la demanda en periodos de abastecimiento de mayor criticidad.

El objetivo de este reglamento, que sigue estando bajo el marco legal actual, es el de determinar las transferencias de potencia de suficiencia entre los distintos agentes, estableciendo de manera clara el real aporte de cada unidad a la seguridad del sistema eléctrico nacional. Y las modificaciones actualmente en discusión deben seguir apuntando a dicho norte.

En ese sentido, la evaluación de eficiencia presentada en la última mesa de trabajo utiliza conceptos propios del mercado de energía, que no necesariamente representan la realidad de un mercado de infraestructura como lo es la suficiencia. La eficiencia en suficiencia viene dada por la prestación efectiva del servicio, y para la medición de disponibilidad existen actualmente herramientas como las pruebas de operación o de potencia máxima, entre otras medidas, que obviamente pueden ser perfeccionadas para tener un indicador más representativo.

Planteamos como gremio la necesidad de que las modificaciones al reglamento mantengan concordancia con el pago por infraestructura de un sistema marginalista. No obstante, se presentan observaciones y comentarios a la presentación realizada en la mesa de trabajo.

#### 1. Transitorio de aplicación

Para contextualizar la observación, es importante recalcar que, para infraestructura intensiva en inversión como las unidades de generación, es importante mantener ciertos contextos bajo los cuales se realizan las diferentes inversiones, a través de señales regulatorias robustas. Por ello, es importante establecer y definir un periodo transitorio bajo el cual las unidades en operación y construcción, concretadas bajo ciertas condiciones, puedan permanecer en dicho régimen al menos por su periodo de financiamiento.

Así, teniendo en cuenta que durante la presentación se señaló un proceso de estabilización de los resultados de la metodología de ELCC en una ventana móvil de 5 años, donde dicha ventana sirve además como periodo de transición entre la actual metodología y el nuevo esquema de cálculo

basado en el modelo ELCC. En ese sentido, en GPM-AG creemos que es importante diferenciar el impacto de un periodo transitorio que medie entre aplicación de dos metodologías que impactan la remuneración de unidades generadoras del sistema, y otra medida que tiene que ver con una ventana móvil de atenuación de efectos dentro de un método de cálculo en particular. Es por ello que a nuestro juicio es necesario definir un periodo transitorio para iniciar la aplicación de la nueva metodología de cálculo de reconocimiento de potencia que comprenda al menos 12 años luego de la publicación del nuevo reglamento en el Diario Oficial, (aplicando el mismo estándar establecido para el caso del Decreto Supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía). Durante este periodo, aquellas unidades en operación y en construcción a la fecha de toma de razón, mantendrán la metodología de cálculo de su potencia de suficiencia bajo el esquema actual, para después incorporarse al nuevo esquema bajo la ventana móvil indicada en la propuesta.

Por otra parte, en materia de definición de plazos de transitoriedad de las diferentes medidas contenidas en la propuesta, ya sea para las señales a la oferta y demanda, impacto del MRT, entre otras, es importante la evaluación y coherencia de la aplicación de todos los plazos en conjunto. La definición de cada uno de ellos y su efecto conjunto deben propender a mantener una estabilidad mínima de las inversiones, y asegurar un periodo de transición adecuado y coherente.

## 2. Condiciones copulativas para determinación del factor de eficiencia

El punto de quiebre de la curva señalada en la slide 23, titulada “Nueva propuesta” define que el punto A se define bajo dos condiciones que deben darse copulativamente:

- 1) Cubrir al menos a la unidad punta de referencia con la que se calcula el precio de la potencia.
- 2) Cubrir al menos el objetivo de suficiencia en el sistema.

Ambos puntos dan mayor realce a dos procesos dentro del cálculo de suficiencia, ya sea en su cuantificación o tarificación.

En el caso del punto 1), es el proceso de determinación de la unidad punta el que toma mayor relevancia a la actual. Dicho proceso hoy cuantifica las diversas partidas que componen la instalación de la unidad de punta. De concretarse la propuesta del Ministerio, ahora dicho proceso además definirá el costo variable eficiente sobre el cual unidades por sobre dicho umbral tendrán una merma en sus ingresos por suficiencia.

El actual proceso de tarificación de la unidad de punta se regula en el Reglamento de Precios de Nudo, en particular en sus artículos 49º y 50º. Dicho detalle habla solo de procesos de observación y respuesta de éstas por parte de la CNE. Pero al evaluar la importancia que este tomará con la propuesta del MEN, al menos dicho proceso debiese tener estándares de contestabilidad mayores, de manera de cumplir con los estándares de otros procesos tarifarios que están a cargo de la CNE.

Por otro lado, esta referencia debe tener coherencia con la operación del sistema. El punto “A” donde se realiza el quiebre de la curva debe tener un fuerte correlato con la realidad operativa del sistema. No sería lógico que se remunere una unidad representativa cuyo costo variable sea 100 US\$/MWh, mientras el sistema tenga costos marginales reales superiores a dicho valor. Debe existir una corrección o ajuste con la operación.

La segunda condición se relaciona con el objetivo de suficiencia del sistema. En ese sentido es imprescindible definir adecuadamente las métricas de suficiencia y sobre instalación, teniendo en cuenta que en la sesión de fecha 14 de abril del 2021, se señaló expresamente que la sobre instalación no podía ser determinada sin diagnóstico inicial, indicando expresamente que antes de señalar la existencia de una sobre instalación es necesario determinar una métrica considerando especialmente las actuales condiciones de operación del sistema. Esta métrica debe además considerar que los efectos de una supuesta sobre instalación no deben medirse de manera sistémica, ya que responden tanto a realidades locales como también a los efectos de ciertas contingencias, y también de las características del sistema de transmisión. La medición de dicho indicador debe considerar una corrección real, ya que se ha esgrimido, sin argumentos técnicos ni métrica adecuada, que el sistema actualmente está con cierta sobre instalación, pero la realidad operativa de los últimos meses ha indicado lo contrario (se adjunta análisis de la operación del 15/03/2021).

### 3. Gráficos de la presentación

La slide 25, que lleva por título “Ejemplo Numérico” compara dos situaciones que en la práctica no ocurrirían, ya que las alternativas no conviven en la propuesta. Se solicita que la comparación mostrada sea entre la metodología actual vs la metodología nueva (ELCC y otros ajustes), para los casos de Potencia de Suficiencia Preliminar y Definitiva. Sería ideal poder contar con una desagregación de los efectos propuestos, ya que los temas se han tocado por separado, sin realizar, al menos explícitamente, una evaluación conjunta de las propuestas y sus impactos.

### 4. Aplicación del Factor de Eficiencia

Además, quedan dudas sobre qué costo variable será utilizado para determinar este factor, en el entendido que para unidades térmicas el costo del combustible varía de manera interanual. Lo anterior también aplica para determinar el costo variable de la unidad de punta que cumple con las condiciones copulativas.

### 5. Resultados del impacto conjunto de todas las medidas

Se solicita además que se señale el resultado conjunto de todas las modificaciones propuestas, para poder tener el panorama completo del impacto de los cambios señalados. Se ha tenido a la vista resultados parciales por cada punto, pero su real alcance solo puede ser establecido mediante la visualización y análisis del ejercicio en su completitud.

GPM-AG

junio de 2021.